



Observatorio del **DERECHO SOCIAL**

VIOLACIONES A LA LIBERTAD SINDICAL EN ARGENTINA

PRIMER SEMESTRE 2009

Observatorio del Derecho Social - Central de Trabajadores de la Argentina.

Piedras 1063 - CP. C1070AAU - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfonos: 5411-4307-1872 / 5411-4300-5334 int. 124 y 125

E-mail: observatorio-juridico@cta.org.ar

www.observatoriocta.org.ar

Índice:

1.	Introducción	1
2.	Sobre los alcances e importancia de la libertad sindical	2
3.	Síntesis Estadística y principales conclusiones	4
4.	Violaciones a la libertad sindical en Argentina durante el primer semestre de 2009	6
4.1.	Derechos afectados	6
4.1.1.	Derechos sindicales y libertades públicas	8
4.1.2.	Discriminación y actos de injerencia	10
4.2.	Sobre los sujetos pasivos de las violaciones a la libertad sindical	11
4.2.1.	Sujetos directamente afectados por violaciones a la libertad sindical	12
4.2.2.	Organizaciones sindicales con pleno reconocimiento normativo	13
4.2.3.	Organizaciones sindicales sin pleno reconocimiento	14
4.2.4.	Violaciones a la libertad sindical en el lugar de trabajo	15
4.3.	Sobre los sujetos activos de las violaciones a la libertad sindical	17
4.3.1.	Violaciones a la libertad sindical en el sector privado	20
4.3.2.	Violaciones a la libertad sindical en el sector público	21
4.4.	Estructura geográfico y sectorial del ámbito donde se realizan las violaciones a la libertad sindical.	23
4.4.1.	Ámbito geográfico en el que tienen lugar las violaciones a la libertad sindical	24
4.4.2.	Sectores de la actividad económica en los que tienen lugar las violaciones	25

1. Introducción

El trabajo que presentamos a continuación analiza las violaciones a la libertad sindical que tuvieron lugar en Argentina a lo largo del primer semestre del año 2009.

La realización de este informe reconoce su origen en la construcción de la matriz de recolección y sistematización de información construida por el Observatorio del Derecho Social de la Central de Trabajadores de la Argentina con el apoyo de ACTRAV – OIT, que fuera implementada por primera vez en el Informe Anual sobre Violaciones a la Libertad Sindical 2008¹.

En virtud de una ampliación de las fuentes recabadas y el reordenamiento de algunas de las variables analizadas, en el transcurso del primer semestre del año 2009 hemos recolectado información correspondiente a 197 denuncias sobre violaciones a la libertad sindical. El incremento en las denuncias recolectadas en este nuevo informe se explica en parte por ello².

¹ Disponible en <http://www.cta.org.ar/base/article13228.html>

² Las principales fuentes utilizadas para recabar las denuncias referidas han sido: medios masivos de prensa; publicaciones digitales de medios de información alternativos; las propias denuncias que recibe día a día la asesoría jurídica de la CTA; denuncias provenientes del análisis de fallos que realiza el gabinete jurídico de la CTA. Los aportes y límites de las mismas pueden consultarse en el anexo metodológico, en www.cta.org.ar/base/IMG/pdf/Anexo_metodologico-3.pdf.

Hemos clasificado dichas denuncias a partir de un conjunto de dimensiones que permiten extraer conclusiones y apreciaciones de tipo general. En tal sentido, en este informe se destaca el tipo de violación a la libertad sindical y el derecho afectado, las características de los sujetos que cometen y padecen la violación y finalmente, el ámbito geográfico y sectorial en el que tuvo lugar.

Por otra parte, es necesario aclarar que este trabajo permite realizar una aproximación parcial a las violaciones a la libertad sindical acontecidas en nuestro país en el período referido. Ello debido, principalmente, a las características que asumen dichas violaciones, los distintos niveles de visibilidad con que se presentan y los obstáculos metodológicos derivados de las dificultades suscitadas en materia de recolección de información.

Con esto nos referimos puntualmente a que la inmensa mayoría de las violaciones a la libertad sindical se producen en el ámbito privado del establecimiento y no se visibilizan a menos que medie un conflicto abierto. Por otro lado, la fuente consultada tiene un importante sesgo sobre el ámbito geográfico en el cual se comete la violación ya que los medios de prensa masivos remiten una importancia central a los hechos que se producen en Capital Federal y GBA.

Aún así, este informe permite dar cuenta de algunos aspectos referidos al estado de la libertad sindical en nuestro país, en tanto permite visualizar los obstáculos que se desprenden de la respuesta patronal y del Estado, a la acción y organización colectiva de los trabajadores.

Asimismo, nos permite complementar las líneas de investigación que, periódicamente, se plasman en trabajos sobre el estado de la negociación colectiva y la conflictividad laboral en la Argentina³. En este sentido, entendemos que el relevamiento de las violaciones a la libertad sindical permitirá apreciar una faceta más de las formas de acción y organización de los trabajadores, y las respuestas que surgen por parte de los empleadores y el Estado.

2. Sobre los alcances e importancia de la libertad sindical

La libertad sindical, en tanto derecho instrumental, constituye un presupuesto para poder exigir y conquistar la plena vigencia de otros derechos⁴. En tal sentido, la acción colectiva deviene en una herramienta para la disputa del poder, en el plano de la empresa, frente al titular de los medios de producción, y en el nivel general, frente al Estado como representante social del capital.

De esta manera, la libertad sindical se identifica con la noción de “derechos-garantías” que, según Ferrajoli, consisten en “normas jurídicas que implementan la formulación general de

³ Los informes trimestrales sobre conflictividad laboral y negociación colectiva pueden ser consultados en www.observatoriocta.org.ar.

⁴ Ver al respecto García, H., Gianibelli, G., Meguira, H. y Rosenberg, E. “Tiempo de Derechos”, en www.cta.org.ar/base/IMG/pdf/TIEMPO_de_DERECHOS.pdf.

un derecho, pero estableciendo una adecuada red de expectativas positivas y negativas, obligaciones y prohibiciones jurídicas⁵.

En otras palabras, la libertad sindical puede ser caracterizada como un derecho complejo, en tanto está conformado por un subconjunto de derechos que hacen a las formas de acción y organización de los trabajadores. Por su parte, las violaciones a dicha libertad pueden ser entendidas como todos aquellos hechos que contrarían la posibilidad de desarrollar autónomamente dichas estrategias.

A nivel internacional, el instrumento normativo que regula con mayor nivel de detalle los alcances del derecho a la libertad sindical es el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo⁶. Este convenio, ratificado por nuestro país en el año 1960, fue posteriormente incorporado en el texto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 22.3) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 8.3).

Estos tratados internacionales de derechos humanos poseen, en nuestro orden normativo, jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994 (art. 75 inc. 22). Asimismo, la Corte Suprema de Justicia ha expresado, reiteradamente, que dichos instrumentos rigen, nacionalmente, en las condiciones de su vigencia a nivel internacional, que es determinada por los órganos de aplicación previstos en cada tratado internacional.

En el caso del Convenio 87 de la OIT esta función es cumplida por el Comité de Libertad Sindical (en adelante CLS) y por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (en adelante CEACR), cuyos pronunciamientos han sido recogidos por nuestra Corte Suprema en fallos como “Aquino” y “ATE”, dictados en septiembre de 2004 y noviembre de 2008 respectivamente.

La referencia a dichos órganos de control resulta necesaria ya que, al considerar a la libertad sindical como un derecho complejo, debemos incorporar los alcances de otras normas internacionales, que refieren a un conjunto de otros derechos que se encuentran comprendidos bajo el alcance de dicho derecho – garantía.

Específicamente, a fin de identificar los derechos de la Libertad Sindical recurriremos a otros convenios internacionales del trabajo a ella referidos, tales como los convenios 87, 98, 135, 151 y 154⁷. La enunciación genérica con que la mayor parte de las veces dichos derechos son estipulados en las normas internacionales aludidas determina la necesidad de completar su concepto normativo con algunas precisiones que surgen generalmente de la aplicación y

⁵ Cfr. FERRAJOLI, Luigi, “Derechos fundamentales”, en FERRAJOLI, L. y otros, “Los fundamentos de los derechos fundamentales”, ed. Trotta, Madrid, 2000, p. 26.

⁶ Ver Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, adoptado en el año 1948 bajo el número 87, en www.ilo.org.

⁷ El convenio 98 de la OIT tutela el derecho de sindicación y de negociación colectiva, el convenio 135 regula la situación de los representantes de los trabajadores, el convenio 151 regula las relaciones de trabajo en la administración pública, y el convenio 154 tutela la negociación colectiva. Los textos completos pueden ser consultados en www.ilo.org.

práctica de los mismos. Para ello acudiremos a las decisiones y principios elaborados por el CLS en su ya dilatada actuación como órgano principal de control del cumplimiento de las normas de la Libertad Sindical, y de la CEACR, en tanto instancia revisora de la legislación y la práctica de los Estados miembros en esta materia.

De esta manera, entenderemos a la libertad sindical en un sentido amplio, tanto a partir de su importancia como presupuesto para la organización y la acción colectiva de los trabajadores, como por su reconocimiento como derecho fundamental, tanto en el plano internacional como a nivel local.

3. Síntesis Estadística y principales conclusiones

- Durante el primer semestre de 2009 hemos registrado 197 denuncias por violaciones a la libertad sindical en todo el país, 7 de las cuales corresponden a normas que, en sí mismas, son contrarias a la libertad sindical, y que han sido declaradas como tales por órganos jurisdiccionales tales como la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los órganos de control de la OIT.
- En cuanto al ámbito geográfico en el que tienen lugar las violaciones a la libertad sindical, se observa una presencia mayoritaria de denuncias en Capital Federal y provincia de Buenos Aires (42% del total de los casos), seguidas por las regiones de patagonia (22%), y centro (13%).
- En lo que refiere a las ramas de la actividad económica a la que pertenecen los trabajadores afectados, la mayor cantidad de violaciones han sido registradas en la industria manufacturera (19% del total de casos), seguida por la administración pública (18%). En tercer lugar figura la enseñanza (16%), seguida por los servicios de transporte terrestre (10%) y los servicios de correos y telecomunicaciones (9%).
- La mayor cantidad de denuncias refiere a violaciones a los derechos sindicales y las libertades públicas (43% del total), dentro de las cuales se encuentran afectaciones al derecho a la vida, la seguridad y la integridad física, detenciones arbitrarias y agresiones físicas, y amenazas recibidas con motivo del ejercicio de los derechos colectivos del trabajo. En segundo lugar, encontramos denuncias por discriminación antisindical y actos de injerencia (32%), y violaciones al derecho a huelga y la libertad de asociación (9% cada uno).
- En cuanto a los actos de discriminación antisindical y actos de injerencia, el 75% de las denuncias se deben a despidos sin causa originados en la actividad sindical, seguida por otras formas de discriminación durante la relación de trabajo (14%).
- En cuanto a los sujetos específicos sobre quienes recaen directamente las violaciones a la libertad sindical, se observa que se trata en primer lugar de trabajadores y activistas (66% de los casos), seguidos por organizaciones sindicales (13%), comisiones internas y cuerpo de delegados (12%) y dirigentes sindicales (9%).
- Si consideramos el tipo de organización al que pertenecen los sujetos afectados, observamos que en el 98% de los casos se trata de organizaciones sindicales de primer grado. Respecto de éstas últimas, la información consignada da cuenta de que el 75% de las denuncias han sido realizadas por aquellas que cuentan con pleno

- reconocimiento jurídico (personería gremial), representando el 25% restante de los casos a organizaciones con reconocimiento jurídico limitado (simple inscripción y sindicatos en proceso de formación o institucionalización)
- Las denuncias por violaciones a la libertad sindical que se dirigen a obstaculizar la organización o el plan de acción en los lugares de trabajo representan el 70% del total de los registros (134 casos), y los principales afectados son activistas o trabajadores que no ostentan ninguna representación institucional (71% de este conjunto), seguidos por miembros de comisiones internas y cuerpos de delegados (13%). En este caso, las denuncias refieren en primer lugar a la discriminación antisindical y actos de injerencia (46%), principalmente por los despidos discriminatorios, seguidas por la afectación de derechos sindicales y libertades públicas (31%) y de la libertad de asociación (12%).
 - En cuanto a las características que asume el sujeto denunciado por una violación de la libertad sindical, resultan mayoritarias las denuncias contra empresas de capital privado (39%), seguidas por el Estado en su carácter de poder público, esto es, en relación al dictado de normas y la intervención por vías de hecho (29%) y finalmente, el Estado en cuanto empleador (17%)
 - Las denuncias contra empresas del sector privado se dirigen mayoritariamente contra capitales de origen nacional (60% de los casos), seguidos por capitales de origen extranjero (33%) y finalmente, cámaras empresarias (7%)
 - En las denuncias contra el Estado en tanto poder público, se observa que la mayor cantidad de las mismas recae sobre los estados provinciales (56% de los casos), seguidos por el Estado nacional (28%) y finalmente, por los estados municipales (16%). Ello se debe, principalmente, a que una gran cantidad de violaciones a la libertad sindical son cometidas por las fuerzas de seguridad provinciales.
 - Respecto del Estado en tanto empleador, la mayor cantidad de denuncias recae sobre los estados provinciales y municipalidades, concentrando el 47% de las denuncias cada uno. Corresponden al Estado nacional el 6% restante de las denuncias

El análisis del conjunto de denuncias por violaciones a la libertad sindical registradas en el primer semestre de 2009 permite dar cuenta de una de las características que asume la reacción de los empleadores en particular, y del Estado en general, frente a la acción colectiva de los trabajadores.

Al respecto, el análisis de las violaciones a la libertad sindical que tienen lugar en la práctica permite complementar el debate en torno a la incompatibilidad de numerosas disposiciones de la ley de asociaciones sindicales (n° 23.551) con las normas constitucionales e internacionales, reseñando la forma específica que asume el conjunto de violaciones a la libertad sindical, independientemente de que provengan o no de dicha incompatibilidad.

En tal sentido, resulta significativo que la mayoría de las violaciones a la libertad sindical reseñadas en este informe se dirijan a atacar los derechos sindicales y las libertades públicas, en gran medida como consecuencia de la intervención del aparato represivo del

Estado en el marco de conflictos suscitados con motivo de la organización y acción colectiva de los trabajadores.

En segundo lugar, se destaca la existencia de una gran cantidad de violaciones a la libertad sindical que se realizan a partir de actos de discriminación antisindical y de injerencia. Aquí se encuentran los despidos decididos por la patronal como herramienta para incidir en la resolución de un conflicto colectivo de trabajo, o como represalia por la organización y acción colectiva de los trabajadores. Esta práctica antisindical no encuentra una solución efectiva en las disposiciones de las normas vigentes en nuestro país, por cuanto en su gran mayoría se trata de despidos de activistas o trabajadores que no ostentan representación alguna en las organizaciones sindicales con personería gremial, y que por ello mismo, carecen de tutela en los términos de la ley de asociaciones sindicales (n° 23.551).

La situación de las organizaciones sindicales en formación constituye el ejemplo más extremo de esta situación, por cuanto la respuesta patronal, en numerosos casos reseñados en el informe, ha sido el despido de quienes encabezan el proceso de institucionalización de la organización colectiva. Por el contrario, en las asociaciones sindicales con personería gremial la mayor cantidad de violaciones a la libertad sindical se explica por afectaciones a los derechos sindicales y las libertades públicas.

Finalmente, debemos señalar que la mayoría de los actos violatorios de la libertad sindical se dirigen a obstaculizar o impedir la organización colectiva de los trabajadores en los lugares de trabajo, tanto en el ámbito de organizaciones con personería gremial como en sindicatos simplemente inscriptos o en formación.

4. Violaciones a la libertad sindical en Argentina durante el primer semestre de 2009

4.1. Derechos afectados

A fin de atender a las formas que asumen las violaciones a la libertad sindical en Argentina hemos realizado una tipología que da cuenta de los siguientes seis grandes agrupamientos: violaciones por disposiciones del derecho interno; violaciones a la negociación colectiva; discriminación o actos de injerencia; violaciones al derecho de huelga; violaciones de la libertad de asociación; y violaciones de los derechos sindicales y libertades públicas.

Posteriormente, registramos cada denuncia en función de dicha clasificación y realizamos una vinculación de los valores que cada tipo asume con variables contextuales (sector de la actividad económica y ámbito geográfico).

En el gráfico n° 1 se observa la distribución porcentual del total de denuncias por violaciones a la libertad sindical según el tipo de derechos afectados, observándose una mayoría significativa de vulneraciones a los derechos sindicales y las libertades públicas (43%), seguida por discriminaciones antisindicales y actos de injerencia (32%).

Asimismo, también resulta relevante un conjunto de 7 violaciones por disposiciones del derecho interno, que si bien no tienen una gran incidencia en términos cuantitativos (sólo

representan el 4% del conjunto de las violaciones), sí poseen un gran alcance por tratarse de normas generales, cuya incompatibilidad con las disposiciones del Convenio nº 87 de la OIT ha sido reconocida expresamente por los órganos de control a nivel internacional (CLS y CEACR)⁸.

Gráfico n°1: "Derechos específicos afectados"



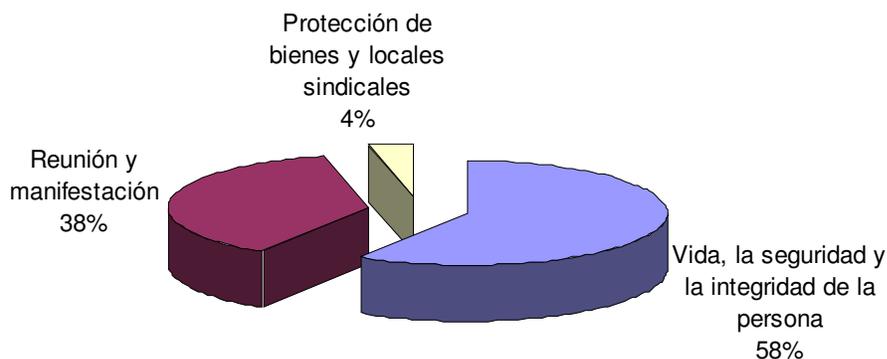
En los dos apartados que describimos a continuación vamos a detallar la desagregación de los dos derechos más denunciados: Derechos sindicales y libertades públicas, y Protección contra la discriminación sindical y actos de injerencia.

⁸ Dentro de este conjunto se encuentran las denuncias presentadas contra diversas disposiciones de la ley 23.551 por resultar contrarias a la libertad sindical. Estas denuncias han sido receptadas por la Comisión de Expertos y el Comité de Libertad Sindical de la OIT, cuya interpretación fue recogida por nuestra Corte Suprema de Justicia en el fallo "ATE", de noviembre de 2008. La particularidad de estas denuncias es que afectan situaciones generales, por lo que en muchos casos la violación a la libertad sindical en la práctica se consuma por la mera imposibilidad de los trabajadores de ejercer aquellos derechos sindicales que veda la legislación vigente. De esta manera, la extensión de los efectos que poseen estas violaciones es cualitativamente distinta a aquellas que provienen de denuncias formuladas por trabajadores u organizaciones sindicales referidas a situaciones puntuales. En particular, aquellas que fueron receptadas por los órganos de control de la OIT, y que son relevadas en este informe, refieren a la restricción para el acceso a la personería gremial de acuerdo a la cantidad de afiliados cotizantes (art. 28), a la restricción para el acceso a la personería gremial a sindicatos de empresa (art. 29) o sindicatos de profesión, oficio o categoría (art. 30), y a la discriminación legislativa que se realiza en perjuicio de los sindicatos simplemente inscriptos, tanto respecto de los derechos exclusivos que son asignados a la organización con personería gremial (art. 31), del cobro de la cuota sindical (art. 38), de las exenciones impositivas (art. 39) y de los mecanismos de protección (arts. 48 y 52).

4.1.1. Derechos sindicales y libertades públicas⁹

Al desagregar las violaciones correspondientes a derechos sindicales y libertades públicas (gráfico n° 2), se observa una presencia mayoritaria de violaciones al derecho a la vida, la seguridad y la integridad física (58%), principalmente referidas a detenciones arbitrarias y agresiones físicas (50 casos) y a amenazas recibidas por los trabajadores con motivo del ejercicio de sus derechos colectivos del trabajo (21 casos).

Gráfico n°2: "Violaciones correspondientes a derechos sindicales y libertades públicas"



Los sujetos más afectados por este tipo de violación fueron trabajadores y activistas, concentrando el 66% de los casos, mientras que los dirigentes sindicales representan el 18% de las denuncias. Comisiones internas y cuerpos de delegados explican el 8% de los casos y el 8% restante corresponde a violaciones que afectan directamente a organizaciones sindicales.

⁹ Por violaciones de los derechos sindicales y libertades públicas entendemos todo acto de violencia sobre representantes sindicales, sus familias, u otras personas que realicen actividades sindicales. Son violaciones a estos derechos el asesinato, la desaparición forzada, la tortura, las amenazas, el arresto o detención arbitrarios, el exilio forzoso, la prohibición o limitación de reuniones o manifestaciones, las violaciones del ejercicio de la libertad de opinión y expresión; el allanamiento o destrucción de locales o bienes sindicales.

La distribución de este tipo de violaciones por tipo de actividad da cuenta de que en la mayoría de los casos se realiza sobre los sectores de enseñanza (23%) y administración pública (20%), seguidas por las denuncias realizadas en la industria manufacturera que representa el 18% de los casos.

Respecto de agresiones físicas, cabe destacar las denuncias realizadas por los delegados del subterráneo, quienes fueron agredidos mientras realizaban un plebiscito para decidir la creación de un nuevo sindicato. La golpiza se desató cuando unas 15 personas descendieron de los vagones, y luego de producir una serie de destrozos, agredieron a golpes de puño a los trabajadores que se encontraban en plena votación. El episodio dejó un saldo de al menos siete heridos y tres detenidos. A su vez, el representante de los trabajadores de la línea E denunció que la empresa Metrovías porque iba a garantizar la seguridad de los trabajadores y los usuarios y no lo hizo.

Situaciones similares fueron denunciadas por trabajadores de la tercerizada LimpioLux en Ciudad de Buenos Aires, delegados de Wall-Mart en la ciudad de Córdoba, miembros de la conducción de la Asociación de Trabajadores del Estado de la provincia de Neuquén (ATEN), dirigentes y docentes de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UNTER), docentes y trabajadores del petróleo de la provincia de Santa Cruz y delegados de Supermercados Coto en la provincia de Santa Fe.

Respecto de las denuncias por amenazas, se trata de acciones intimidatorias que tienen lugar tanto en los lugares de trabajo como en los domicilios particulares de los trabajadores. En la ciudad de Buenos Aires han sido amenazados trabajadores de la empresa Kraft (ex-Terrabusi), del canal municipal de televisión Ciudad Abierta, el periódico El Cronista Comercial y trabajadores de la Clínica La Esperanza organizados en el Nuevo Sindicato de la Salud-CTA. En la provincia de Chaco registramos amenazas contra trabajadores estatales afiliados a ATE y choferes organizados en el Sindicato de Trabajadores del Transporte Automotor del Chaco (SITTACH). También cabe mencionar las amenazas padecidas por trabajadores metalúrgicos de la provincia de Córdoba, trabajadores de la automotriz Mahle en Santa Fe, docentes y auxiliares de las Universidades Nacionales de Rosario y de Jujuy y trabajadores de seguridad privada de la provincia de Santa Cruz afiliados al Sindicato de Vigiladores, Investigadores y Seguridad Privada-CTA. En este caso, que resulta paradigmático, los trabajadores de la empresa de seguridad privada Seguridad Patagónica fueron amenazados por la patronal luego de adherirse a un paro en razón de no haber recibido el pago de sus haberes mensuales.

En lo que refiere a violaciones contra el derecho de reunión y manifestación, la mayoría de las denuncias refiere a la dispersión violenta de manifestantes por parte de fuerzas armadas provinciales. Situaciones de este tipo han sido denunciadas en Ciudad de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut, Córdoba y Mendoza.

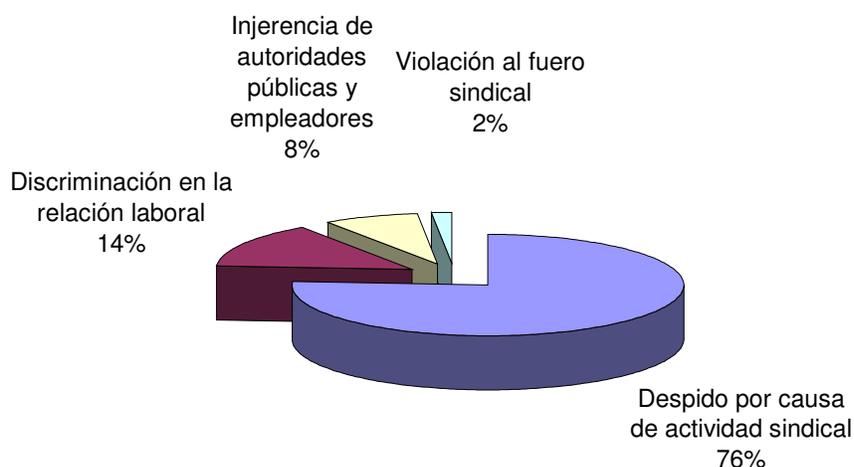
En segundo lugar aparece la criminalización de la protesta, denunciada principalmente en Ciudad de Buenos Aires y las provincias de Chubut, Santa Cruz, Santa Fe y San Luis.

Finalmente, ha sido víctima de un atentado el local sindical de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. Se trata del robo de documentación institucional y de una computadora que contenía datos sobre el padrón electoral, días después de que la organización llevara adelante un corte de ruta en el marco de un conflicto.

4.1.2. Discriminación y actos de injerencia¹⁰

Respecto de las discriminaciones antisindicales y los actos de injerencia (Gráfico nº 3), podemos señalar que en el 75% de estos casos se trata de despidos originados en la actividad sindical. Se trata de despidos sin causa a activistas, representantes, candidatos a juntas internas, miembros fundadores y como consecuencia de reclamos o medidas de fuerza.

Gráfico nº 3: "Discriminación antisindical y actos de injerencia"



En este caso, la mayor parte de las denuncias, registraron como principales víctimas de la violación a trabajadores y activistas situándolos en el 76 % de los casos, mientras que comisiones internas y cuerpos de delgados se ubicaron en el 19%. Por su parte, el 5% de las denuncias refieren a violaciones a la libertad sindical sufridas por dirigentes sindicales.

¹⁰ Por **violación por discriminación o actos de injerencia** entendemos todo acto que sujete el empleo a restricciones sobre la acción sindical del trabajador. Así también entran dentro de esta categoría las situaciones en que se fomente la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un empleador u organización de empleadores, o a sostener económicamente, o en otra forma, a organizaciones de trabajadores con el objeto de colocarlas bajo el control de un empleador o una organización de estos.

Por su parte, las denuncias por la afectación de este derecho se realizaron principalmente en el ámbito de la industria manufacturera (25% de los casos), seguida por el sector público (14%) y los servicios de correos y telecomunicaciones (13%).

En estos casos cabe destacar que hemos considerado como una única denuncia los despidos antisindicales independientemente de la cantidad de trabajadores que se vean afectados. Se trata de un criterio restrictivo, por cuanto estos despidos, en una gran proporción, son realizados en forma colectiva. Tal como surge del cuadro n° 1, se trata de situaciones que afectan, simultáneamente, a decenas de trabajadores.

Cuadro n° 1: Despidos colectivos que afectaron como mínimo a 10 trabajadores con motivo del ejercicio de derechos colectivos del trabajo

Actividad	Lugar de Trabajo	Cantidad de despidos	Causa de los despidos
Enseñanza	Universidad Nacional de La Matanza (Buenos Aires)	40	reclamo por condiciones de trabajo
Construcción	Descalzo & Del Curto (Santa Cruz)	37	creación y adhesión a nuevo sindicato
Telecomunicaciones	Diario La Nación (CABA)	36	reclamo por condiciones de trabajo
Industria Manufacturera	Pilkington (Buenos Aires)	33	conflicto salarial
Administración Pública	Registro de las Personas (Buenos Aires)	20	reclamo por condiciones de trabajo
Industria Manufacturera	Imprenta FP (Buenos Aires)	19	afiliación a sindicato con personería gremial
Administración Pública	Municipalidad de Malargüe (Mendoza)	17	conflicto salarial
Industria Manufacturera	Autopartista DANA (Buenos Aires)	15	realización de elecciones no convocadas por el sindicato
Industria Manufacturera	Pinturería Tersuave (San Luis)	12	conflicto salarial y reclamo por condiciones de trabajo
Administración Pública	Policía Provincial (Salta)	12	Realización de protesta en reclamo por condiciones de trabajo
Administración Pública	Dirección de Reconocimientos Médicos (CABA)	10	conflicto salarial

Al desagregar los despidos discriminatorios según la actividad económica, observamos que se producen mayoritariamente en la industria manufacturera (31% de los casos), seguida por la administración pública (14%), los servicios de correos y telecomunicaciones (12%) y comercio (10%).

4.2. Sobre los sujetos pasivos de las violaciones a la libertad sindical

En este apartado describimos las características de los sujetos específicos sobre quienes recaen directamente las violaciones a la libertad sindical, ya sean sindicatos, dirigentes

sindicales, comisiones internas y cuerpos de delegados o trabajadores y activistas¹¹. A su vez, hemos distinguido entre aquellos que pertenecen a organizaciones sindicales de primer grado, centrales y federaciones, y multisectoriales. Finalmente, para el caso de las organizaciones sindicales de primer grado, hemos registrado si gozan de pleno reconocimiento jurídico o si cuentan con un reconocimiento jurídico limitado¹².

Paralelamente, se han consignado en un registro especial aquellas violaciones que se realizan contra colectivos de trabajadores organizados en el ámbito de la empresa, independientemente del tipo de organización sindical en el que estén comprendidos.

La distinción entre sujetos se debe a la necesidad de relevar las particularidades que asumen las violaciones en relación con cada uno de modo de poder detectar espacios de vulnerabilidad.

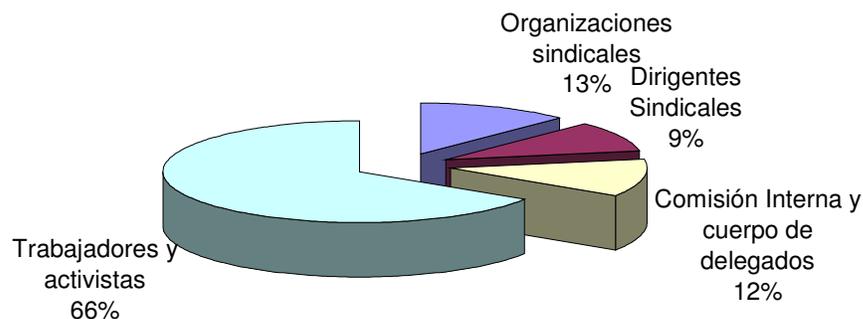
4.2.1. Sujetos directamente afectados por violaciones a la libertad sindical

El gráfico nº 4 muestra la distribución de las violaciones en función del sujeto que se ve directamente afectado por las mismas. En este sentido se observa que se trata en primer lugar de activistas y trabajadores que no ostentan ninguna representación institucional (66% de los casos), seguidos por organizaciones sindicales (13%), comisiones internas y cuerpo de delegados (12%) y dirigentes sindicales (9%).

¹¹ La categorización tiene por objeto identificar el sujeto afectado directamente por la violación, lo cual no implica necesariamente que no se vean afectados derechos en las restantes categorías de sujetos. Por otro lado, es preciso aclarar que, en términos de la operacionalización de la variable, registramos específicamente como trabajadores o activistas a todos aquellos que no se han constituido en tanto delegados, miembros de una junta interna o dirigentes sindicales..

¹² Esta distinción responde al objetivo de aprehender la existencia de patrones diferenciales entre los trabajadores que desarrollan su acción sindical en el marco de organizaciones que cuentan con el pleno respaldo de la norma interna, y aquellos colectivos de trabajadores que no poseen tal respaldo. En el caso argentino, ello responde a las distintas facultades que la ley le otorga a las organizaciones sindicales con personería gremial y a las organizaciones sindicales con simple inscripción, donde las primeras poseen la exclusividad para el ejercicio de un conjunto muy importante de derechos que hacen a la actividad sindical (negociación colectiva, huelga, tutela frente a despidos de sus representantes, etc). En tal sentido, hemos considerado que las organizaciones con personería gremial cuentan con un pleno reconocimiento jurídico, mientras que las simplemente inscriptas poseen un reconocimiento limitado. Asimismo, dentro de esta segunda categoría también se encuentran los sindicatos en formación, y todos aquellos colectivos de trabajadores en vías de institucionalización que, por dicha razón, no cuentan con el pleno reconocimiento del orden normativo.

Gráfico nº 4: "Sujeto directamente afectado por la violación a la libertad sindical"



Si consideramos el tipo de organización al que pertenecen los sujetos afectados, observamos que en el 98% de los casos se trata de organizaciones sindicales de primer grado.

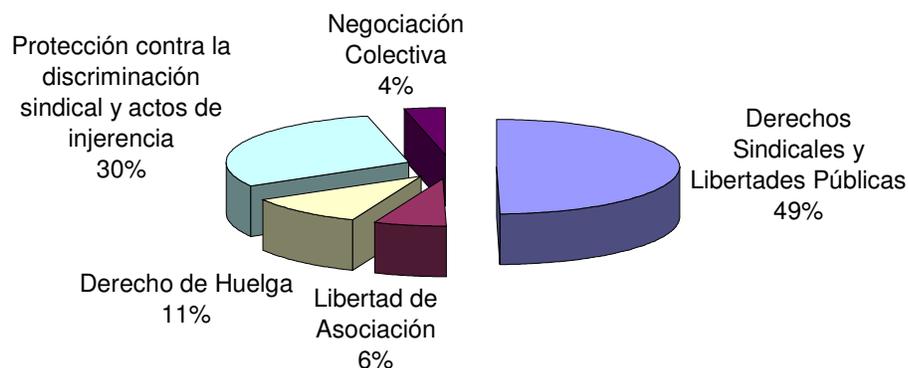
Al desagregar estas organizaciones según el carácter del reconocimiento jurídico, la información consignada da cuenta de que el 75% de las denuncias han sido realizadas por aquellas que cuentan con pleno reconocimiento jurídico (personería gremial), representando el 25% restante de los casos a organizaciones con reconocimiento jurídico limitado (simple inscripción, sindicatos de hecho y sindicatos en proceso de formación o institucionalización).

4.2.2. Organizaciones sindicales con pleno reconocimiento normativo

Entre las organizaciones que gozan de pleno reconocimiento normativo (personería gremial) destacan, por la cantidad de denuncias presentadas, las promovidas por trabajadores que desarrollan su acción sindical en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (UNTER), Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, (UTPBA) Sindicato de Choferes de Camiones, Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Córdoba (SUOEM), Sindicato Único de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA) y la Unión de Obreros Metalúrgicos (UOM).

En este tipo de organizaciones, la mayoría de las denuncias refieren a la afectación de derechos sindicales y libertades públicas (49% de los casos) y en segundo lugar, a discriminación sindical y actos de injerencia (30%), seguida por derecho a huelga (11%), como puede observarse en el gráfico nº 5.

Gráfico n° 5: "Tipología de violaciones en organizaciones sindicales con pleno reconocimiento (personería gremial)



4.2.3. Organizaciones sindicales sin pleno reconocimiento

Por su parte, las violaciones a la libertad sindical dirigidas contra organizaciones que cuentan con un reconocimiento limitado (simple inscripción, sindicatos de hecho y sindicatos en proceso de formación o institucionalización) representan un 25% del total. Se trata de aquellas organizaciones que enfrentan mayores dificultades para organizarse, desarrollar su actividad sindical y llevar adelante tareas de difusión, a la vez que cuentan con menos garantías para poder hacer frente a aquellas acciones patronales que sean contrarias a la libertad sindical.

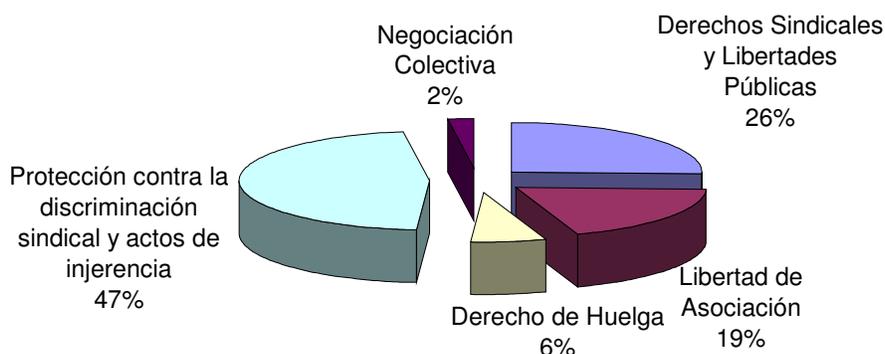
Respecto de este tipo de organizaciones, es pertinente la distinción entre Asociaciones Gremiales Simplemente Inscriptas y Sindicatos en formación. Entre las primeras, cabe mencionar a la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA), Unión de Conductores de la República Argentina (UCRA) y Sindicato del Personal Profesional y Jerárquico de la Industria Metalúrgica de Mendoza (Siprojim).

Resulta significativo, sin embargo, la presencia de una gran cantidad de organizaciones sindicales en formación que son víctimas de violaciones a la libertad sindical, principalmente a través de prácticas antisindicales y actos discriminatorios. En entre ellas se encuentran la Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro (AGTSyP), el Sindicato de Vigiladores, Investigadores y Seguridad Privada de Santa Cruz (SIVISP), la Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC), el Sindicato de la Salud de Buenos Aires (SS – CTA), el Sindicato de Trabajadores de Comercio de Tierra del Fuego (SITRACOM), el Sindicato de Trabajadores del Ajo y Afines (SiTRAAJ), el Sindicato de Personal Jerárquico de Comercio (SPJC), el Sindicato de Trabajadores de la Construcción

de la provincia de Santa Cruz, la Asociación de Trabajadores del Plástico (ATP – CTA) y el Movimiento de Educadores y Trabajadores de Español como Lengua Extranjera (METELE).

Como puede observarse en el gráfico n° 6, en este tipo de organizaciones el principal derecho afectado es la protección contra la discriminación sindical y actos de injerencia (47% de las denuncias), seguida por los derechos sindicales y libertades públicas (26%) y libertad de asociación (19%).

Gráfico n° 6: "Tipología de violaciones en organizaciones sindicales con reconocimiento limitado"



Se observa una sustancial variación en cuanto al tipo de violaciones más frecuentes entre las organizaciones sindicales que detentan pleno reconocimiento jurídico y aquellas que cuentan con reconocimiento normativo limitado. En este sentido, podría inferirse que, en éstas últimas, la privación de mecanismos de tutela sindical favorece el empleo del despido discriminatorio como forma de obstruir los procesos de organización de los trabajadores por parte de las patronales.

4.2.4. Violaciones a la libertad sindical en el lugar de trabajo

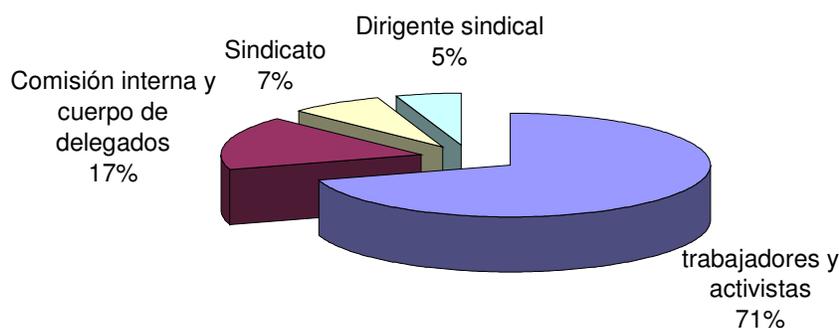
En estos casos, se trata de violaciones contra sindicatos, dirigentes sindicales, comisiones internas, delegados (con pleno reconocimiento o de hecho)¹³, activistas gremiales y

¹³ La ley 23.551 reconoce el derecho a designar delegados en los lugares de trabajo, que cuando cumplen con los requisitos previstos en la ley cuentan con una tutela especial que imposibilita su despido o modificación de las condiciones de trabajo. Sin embargo, en la actualidad en sólo el 15% de las empresas los trabajadores cuentan con este tipo de órgano representativo. De esta manera, resulta habitual la práctica de designar delegados de hecho, cuya intervención puede circunscribirse a un conflicto determinado o puede prolongarse a lo largo del tiempo aún sin formalizarse en los

trabajadores organizados o en proceso de organización, dirigidas a obstaculizar la organización o el plan de acción de los trabajadores en el ámbito de la empresa.

Hemos consignado 134 denuncias de este tipo (que representan el 70% del total de casos relevados), en las que se observa que los principales sujetos afectados son activistas y trabajadores que no ostentan representación institucional (71%), seguidos por las comisiones internas y cuerpos de delegados (13%), tal como puede observarse en el gráfico n°7.

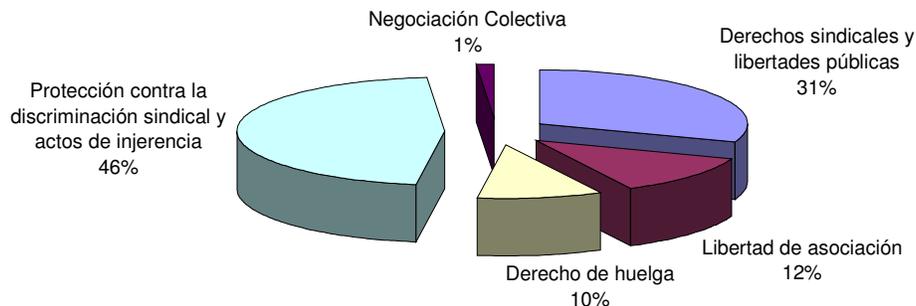
Gráfico n° 7: "Sujeto afectado en violaciones a la libertad sindical en el ámbito de la empresa"



A su vez, como puede observarse en el gráfico n° 8, este tipo de denuncias refieren en primer lugar a la discriminación antisindical y actos de injerencia (46%), seguidas por la afectación de derechos sindicales y libertades públicas (31%) y a libertad de asociación (12%).

términos de la legislación nacional. Paralelamente, debemos destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló, en el fallo "ATE" dictado en el mes de noviembre de 2008, que la exigencia de estar afiliado a la organización sindical con personería gremial para ser elegido delegado en el lugar de trabajo resulta inconstitucional, por ser contraria a la libertad sindical.

Gráfico n° 8: "Derechos afectados en violaciones contra la organización sindical en la empresa"



Se observa que en este período los despidos discriminatorios y los actos de discriminación durante la relación de trabajo han tenido una importante incidencia en las violaciones a la libertad sindical que tienen lugar en el ámbito de la empresa, en tanto explican el 41% de las mismas. Cabe aclarar nuevamente que en estos casos hemos aplicado un criterio restrictivo, al registrar como una única denuncia a despidos antisindicales y prácticas discriminatorias que, en la mayoría de los casos, son colectivos.

Finalmente, es importante destacar que mientras en organizaciones con pleno reconocimiento las violaciones a la libertad sindical en el lugar de trabajo explican el 66% de las denuncias, en el caso de las organizaciones sindicales con reconocimiento jurídico limitado éstas concentran el 89% de los casos. Nuevamente, podría inferirse que las restricciones impuestas en términos de acceso a la personería gremial y la discriminación legislativa en perjuicio de las organizaciones simplemente inscriptas en términos de protección sindical, parecerían favorecer la concreción de este tipo de violaciones a la libertad sindical contra trabajadores organizados en las mismas en el ámbito de la empresa.

4.3. Sobre los sujetos activos de las violaciones a la libertad sindical

En este apartado analizamos en profundidad las características que asume el sujeto activo de la violación a la libertad sindical, entendiendo por sujeto activo a toda aquella persona física o jurídica que realiza mediante su acción u omisión, un acto violatorio de las libertades sindicales definidas en apartados anteriores.

Al respecto, resultan mayoritarias las denuncias presentadas contra empresas de capital privado (39%), seguidas por el Estado en su carácter de poder público, esto es, en relación al dictado de normas y la intervención por vías de hecho (29%) y finalmente, el Estado en cuanto empleador (17%), tal como se observa en el gráfico n° 9.

Gráfico n° 9: "Sujetos denunciados por violaciones a la libertad sindical"



Asimismo, resulta relevante la existencia de un 14% de denuncias en las que no ha sido posible consignar el sujeto activo de la violación a la libertad sindical. Ello se debe a la existencia de una gran cantidad de amenazas y agresiones físicas contra trabajadores con motivo de su actividad sindical, que si bien son denunciadas ante las autoridades públicas, no han originado una identificación del responsable directo.

Al analizar el tipo de violación a la libertad sindical cometida por cada uno de los sujetos (ver cuadro n° 2), se desprende que en el sector privado prevalecen las denuncias por discriminación antisindical y actos de injerencia, que explican más del 60% del total.

Por su parte, en las denuncias realizadas contra el Estado en tanto empleador, también son mayoritarias las acusaciones por discriminación antisindical, aunque aquí también poseen una participación significativa los restantes derechos relevados.

Finalmente, en aquellos casos donde el Estado actúa como poder público las tres cuartas partes de las denuncias refieren a derechos sindicales y libertades públicas.

Cuadro n° 2: Derechos afectados según el sujeto activo de la violación a la libertad sindical

Tipo de Violación	Sector Privado	Estado Empleador	Estado Poder Público
Derechos Sindicales y Libertades Públicas	17,11%	20,00%	75,51%
Libertad de Asociación	9,21%	20,00%	8,16%
Derecho de Huelga	6,58%	14,29%	16,33%
Discriminación antisindical y actos de injerencia	60,53%	42,86%	-
Negociación Colectiva	6,58%	2,86%	-
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%

Por otra parte, al desagregar las actividades donde se producen las violaciones a la libertad sindical según el sujeto que sea denunciado (cuadro n° 3), se observa que cuando estas violaciones son cometidas por el empleador, sea este público o privado, la mayoría se concentra en la industria manufacturera, mientras que cuando el sujeto denunciado es el Estado en tanto poder público existe un crecimiento relativo de gran magnitud en las violaciones a la libertad sindical en el ámbito de la enseñanza.

Cuadro n° 3: Actividades donde tienen lugar las violaciones a la libertad sindical, según el sujeto denunciado

Actividad	Empleador (Privado o Público)	Estado como Poder Público	Sujetos Anónimos
Industria Manufacturera	20,18%	15,91%	21,43%
Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria	15,60%	18,18%	21,43%
Enseñanza	10,09%	27,27%	17,86%
Servicio de Transporte Terrestre	11,01%	4,55%	17,86%
Servicios de Correos y Telecomunicaciones	12,84%	6,82%	3,57%
Comercio	10,09%	6,82%	-
Otras	20,18%	20,45%	17,86%
Total	100,00%	100,00%	100,00%

Asimismo, resulta significativo que, mientras las denuncias contra empleadores por violaciones a la libertad sindical se distribuyen entre el conjunto de las actividades, aquellas que se realizan contra el Estado en tanto poder público crecen en el sector público, pudiendo deberse, por un lado, a que se trata de sus propios dependientes y, a su vez, a la

circunstancia de que se trata de las actividades que presentan conflictos de mayor intensidad.

4.3.1. Violaciones a la libertad sindical en el sector privado

En cuanto al sector privado, cabe consignar que se trata mayoritariamente de capital privado de origen nacional (60% de los casos), seguido por capitales de origen extranjero (33%) y finalmente, cámaras empresarias (7%).

Entre las empresas de capitales nacionales, el sector que concentra más denuncias es el de telecomunicaciones. En la ciudad de Buenos Aires, han sido denunciado el Diario La Nación, al despedir a 36 operarios de un Call Center en virtud de su oposición al proceso de tercerización que la empresa se proponía implementar en el sector. En el diario El Cronista Comercial, fueron enviadas cartas documento en las que se amenazaba con la aplicación de distintas sanciones por haber participado de una medida de fuerza. A su vez, el diario Pagina 12 fue denunciado por amedrentar a obreros gráficos en el taller en el marco de un conflicto salarial.

Dentro del sector manufacturero, hemos registrado violaciones a la libertad sindical en la imprenta FP en provincia de Buenos Aires, en la que fueron despedidos 19 trabajadores luego de afiliarse a la Federación Gráfica Bonaerense. En la provincia de Santa Fe, la productora de harina y trigo Molinos Río de la Plata fue denunciada por el despido de 5 trabajadores en el marco de un conflicto salarial. A su vez, la fabrica de pinturas Tersuave de la provincia de San Luis respondió a una serie de demandas por un ajuste salarial y mejores condiciones de higiene y seguridad con el despido de 7 trabajadores y un lock-out que afectó al resto de los operarios de la empresa.

En lo que refiere a servicios de transporte terrestre, la empresa Metrovías ha sido denunciada en la Ciudad de Buenos Aires por no garantizar la seguridad de trabajadores y pasajeros durante la realización de un plebiscito, intentar sustituir a los trabajadores que se encontraban realizando una medida de fuerza, iniciar acciones penales contra un grupo de trabajadores, llevar adelante prácticas discriminatorias durante la relación de trabajo contra trabajadores que reclaman por sus derechos y sancionar a un delegado que se negó a conducir una formación en su horario de descanso.

Por su parte, en el sector rural, las violaciones denunciadas han tenido lugar en la provincia de Mendoza y remiten a las firmas ajenas El Resguardo, Campo Grande, Bamenex, Sanes, Gispe y Pontoni, acusadas de la conformación de cooperativas fraudulentas y de implementar diversas formas de trabajo esclavo.

Asimismo, fueron denunciados por despidos discriminatorios en Supermercados COTO en la provincia de Santa Fe, la firma CONSUMAX de la provincia de Entre Ríos. la constructora Descalzo & Del Curto y la empresa de seguridad privada Seguridad Patagónica, ambas radicadas en la provincia de Santa Cruz.

En cuanto a las empresas de capital extranjero, la mayor cantidad de violaciones se concentran en el sector manufacturero. En la industria automotriz ha sido denunciada la firma de capitales europeos IVECO por negar a un delegado el acceso a la planta de Camino Interfábricas, Gran Córdoba, rechazando a su vez el emplazamiento de un oficial de justicia. También fue denunciada por negarse a acatar una orden judicial en la que se la obligaba a reincorporar a un delegado sindical. En la autopartista norteamericana Dana Spicer (ex- Eaton) fueron despedidos 15 trabajadores efectivos, algunos de los cuales se habían presentado a elecciones de delegados.

Por su parte, en elaboración de alimentos y bebidas hemos registrado violaciones en la norteamericana Kraft Foods (exTerrabusi), denunciada por amedrentar a 80 trabajadores que se negaban a firmar retiros voluntarios. También se registraron despidos discriminatorios en la embotelladora de Coca-Cola Reginald Lee y la aceitera Cargill.

En segundo lugar aparece el comercio. En la Ciudad de Córdoba, se ha denunciado que los efectivos de seguridad de Supermercados Wall-Mart se ocupan de identificar posibles candidatos a ganar una posible elección de delegados para evitar por todos los medios que aquellos que se muestran más comprometidos con la defensa de los derechos de sus compañeros lleguen a participar en los comicios. El grupo Carrefour en la provincia de Tierra del Fuego también ha sido denunciado por despedir trabajadores en virtud de su afiliación a un sindicato.

Al analizar las denuncias en el sector privado según rama de la actividad económica se observa que éstas tienen lugar en primer lugar en la industria manufacturera (27% de los casos). Por su parte, los servicios de correos y telecomunicaciones representan el 16% de las denuncias, al igual que los servicios de transporte terrestre, mientras que en el comercio se concentra el 14% de los casos.

En cuanto al tipo de violaciones que tienen lugar en el sector privado, se observa una presencia mayoritaria de discriminación sindical y los actos de injerencia, que representan el 60% de las denuncias. En segundo lugar, la afectación de derechos sindicales y libertades públicas concentran el 17% de los casos, tal como puede observarse en el cuadro n° 2.

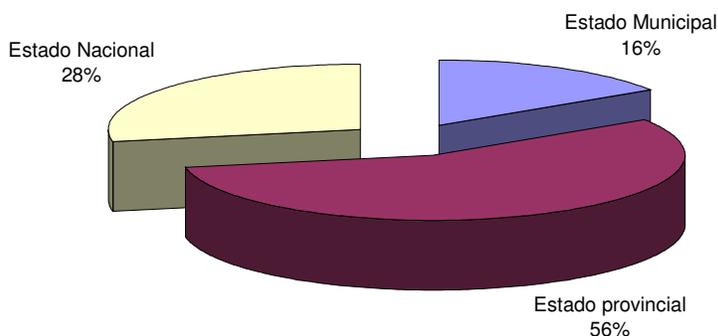
4.3.2. Violaciones a la libertad sindical en el sector público

Como ya se ha mencionado, al analizar las violaciones a la libertad sindical que tienen lugar en el ámbito del Estado, hemos considerado por un lado su carácter de *poder público*, esto es, en relación al dictado de normas y la intervención por vías de hecho y por otro lado, su rol como *empleador*.

- *El Estado en su carácter de poder público:*

Al analizar las violaciones a la libertad sindical llevadas adelante por el Estado en tanto poder público según la jurisdicción (gráfico n° 10), se observa que la mayor cantidad de denuncias recae sobre los estados provinciales (56% de los casos), seguidos por el Estado nacional (28%) y finalmente, por los estados municipales (16%).

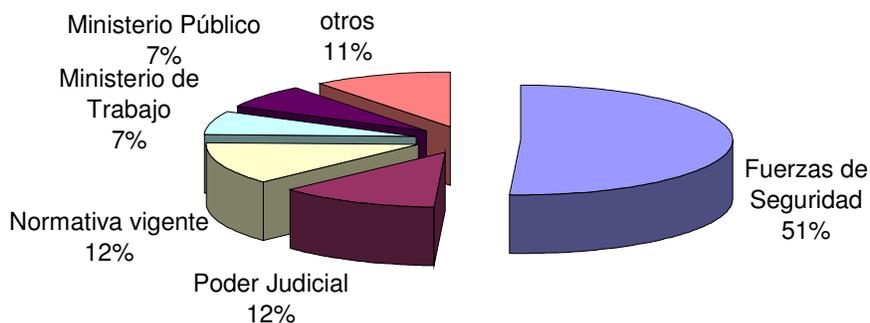
Gráfico n° 10: "Violaciones a la libertad sindical en el Estado (Poder Público) según jurisdicción"



En este sentido, la jurisdicción que presenta mayor cantidad de denuncias es la Nación (21% del total), principalmente por las denuncias referidas a actos normativos y a la dispersión violenta de manifestaciones por parte de la policía federal. En segundo lugar, las provincias más denunciadas, en tanto poder público, son Río Negro (16%), Córdoba (14%) y Buenos Aires (12%).

En cuanto al actor específico del poder público que ejerce violaciones a la libertad sindical (gráfico n° 11) el 51% de las denuncias remiten a fuerzas de seguridad. Los distintos ámbitos del poder judicial, como así también la normativa vigente, han sido señalados en el 12% de los casos cada uno, mientras que instancias dependientes del ministerio de trabajo y del ministerio público concentran el 7% de denuncias cada uno.

Gráfico n° 11: "Actor específico que ejerce la violación en tanto poder público"



- *El Estado como Empleador:*

Respecto de las violaciones a la libertad sindical llevadas adelante por el Estado en tanto empleador, la mayor cantidad de denuncias recae sobre los estados provinciales y municipalidades, concentrando el 47% de los casos cada uno. Por su parte, corresponden al Estado nacional el 6% restante de las denuncias.

Respecto de los estados provinciales, Córdoba explica el 26% de las denuncias contra el Estado en tanto empleador, mientras que en segundo lugar se encuentran la Ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, con el 21% del total cada una de ellas.

En cuanto al tipo de violaciones cometidas por el Estado en tanto empleador (ver cuadro n° 2) la mayoría de las denuncias refiere a discriminación sindical y actos de injerencia, concentrando el 40% de los casos. En segundo lugar, las acciones contrarias a la libertad de asociación y la afectación derechos sindicales y libertades públicas representan el 21% de las denuncias cada una, seguidas por el derecho a huelga, que se ve afectado en el 15% de los casos.

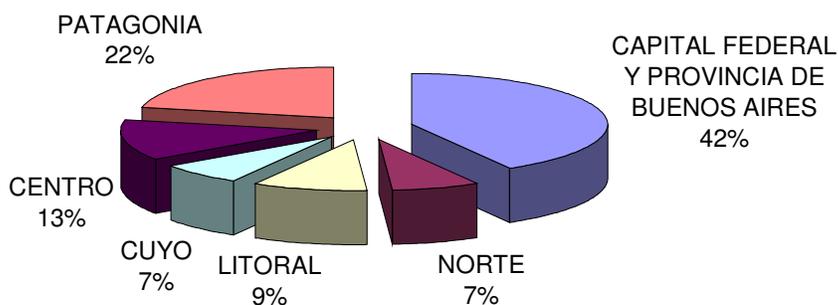
4.4. Estructura geográfico y sectorial del ámbito donde se realizan las violaciones a la libertad sindical.

Este apartado presenta una descripción espacial y sectorial de las violaciones a la libertad sindical en Argentina. Los indicadores utilizados refieren al contexto geográfico en el que se realizan, y a su distribución sectorial.

4.4.1. **Ámbito geográfico en el que tienen lugar las violaciones a la libertad sindical**

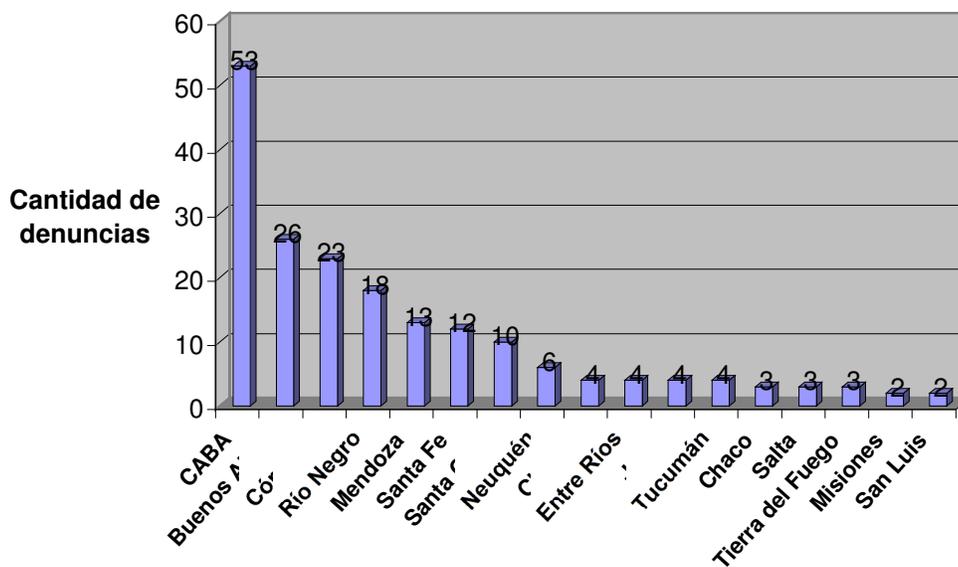
En cuanto al ámbito geográfico en el que tienen lugar las violaciones a la libertad sindical, el gráfico n° 12 muestra una presencia mayoritaria de denuncias en Capital Federal y provincia de Buenos Aires (42% del total de los casos), seguida por la patagonia (22%), y el centro (13%).

Gráfico n° 12: "Violaciones a la libertad sindical según ámbito geográfico"



Al desagregar la información por provincia, observamos que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires concentra el 28% de las denuncias, seguida por las provincias de Buenos Aires (14%), Río Negro (13%), Córdoba (12%), Mendoza (7%), Santa Fe (6%), Santa Cruz (5%) y Neuquén (3%), tal como puede apreciarse en el gráfico n° 13.

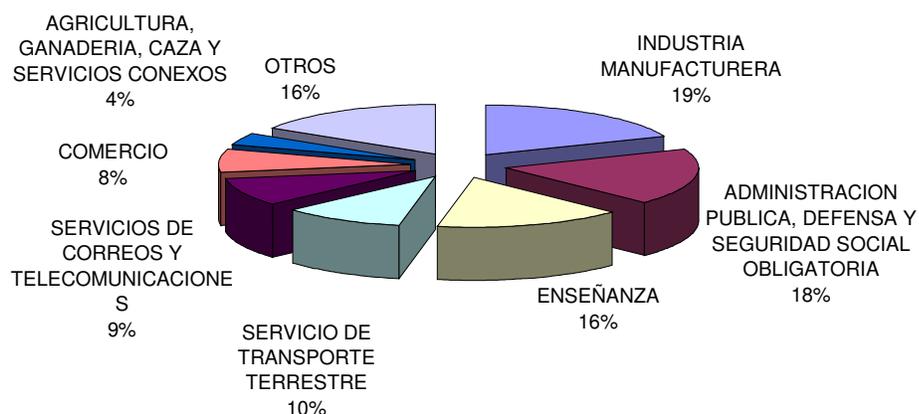
Gráfico n° 13: Violaciones a la libertad sindical según provincia"



4.4.2. Sectores de la actividad económica en los que tienen lugar las violaciones

Al analizar las denuncias en función de la actividad económica a la que pertenecen los trabajadores afectados (gráfico n° 14), se observa que la mayor cantidad de violaciones ha tenido lugar en la industria manufacturera (19% del total de casos), seguida por la administración pública (18%). En tercer lugar figura la enseñanza (16%), seguida por los servicios de transporte terrestre (10%) y los servicios de correos y telecomunicaciones (9%).

Gráfico nº 14: "Violaciones a la libertad sindical según sector de la actividad económica"



En el cuadro nº 4 puede observarse la forma en la que se distribuyen los distintos tipos de violaciones a la libertad sindical en los distintos sectores de la actividad económica.

Cuadro nº 4: Violaciones a la libertad sindical según actividad económica

	Derechos Sindicales y Libertades Públicas	Libertad de Asociación	Derecho de Huelga	Discriminación Sindical y Actos de Injerencia	Total
Industria Manufacturera	18%	11%	11%	25%	19%
Administración Pública	20%	17%	33%	14%	18%
Enseñanza	23%	17%	17%	6%	16%
Transporte Terrestre	10%	6%	11%	8%	10%
Correos y Telecomunicaciones	8%	6%	11%	13%	9%
Comercio	6%	6%	6%	10%	8%
Otras	16%	39%	11%	24%	20%
Total	100%	100%	100%	100%	100%

De la información consignada en el cuadro nº 4 se desprende, en primer lugar, que las violaciones a los derechos sindicales y las libertades públicas se encuentran presentes, en

forma generalizada, en el conjunto de actividades, teniendo mayor peso en actividades como la enseñanza, la administración pública y la industria manufacturera.

Lo mismo puede decirse respecto de las afectaciones a la libertad de asociación, que se encuentran distribuidas de manera homogénea en el conjunto de actividades.

Por el contrario, actividades ligadas al sector público (administración pública y enseñanza) poseen una presencia relativa mayor para explicar el conjunto de violaciones al derecho de huelga.

Asimismo, la violación a la prohibición de discriminación y actos de injerencia posee un mayor peso relativo en actividades del sector privado, tales como industria manufacturera, servicio de transporte terrestre, servicios de correos y telecomunicaciones, comercio y caza, agricultura y ganadería, concentrando el 66 % del total de casos.